Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía Radicación: 2023-00020-00



CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, paso el presente expediente civil a la señora juez informándole que luego de publicado el emplazamiento ordenado para el demandado HÉCTOR ALONSO GONZÁLEZ VARGAS en el Registro Nacional de Emplazados de la plataforma siglo XXI RNE, el plazo de publicación requerido por ley venció el 02/08/2023, sin que se hubiese presentado la persona emplazada. Sírvase proveer. -

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023) -

AUTO DE SUST. CIVIL Nº 068

(Designa Curador Ad Litem)
Radicación: 2023-00020-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que se dejó en el expediente constancia de la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciéndose el término para comparecer (agosto 02 de 2023); en virtud de lo anterior, se tendrá surtido su emplazamiento y se procederá a designar un Curador Ad Litem, que represente al demandado **HÉCTOR ALONSO GONZÁLEZ VARGAS**.

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá su notificación dentro del presente asunto de conformidad a las reglas del Decreto 806 de 2020, el curador designado deberá cumplir sus funciones a cabalidad so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

PRIMERO: TENGÁSE surtido el emplazamiento del señor HÉCTOR ALONSO GONZÁLEZ VARGAS ordenado por auto interlocutorio N° 065 del 28/06/2023.

SEGUNDO: NÓMBRESE como CURADOR AD-LITEM del emplazado HÉCTOR ALONSO GONZÁLEZ VARGAS, al abogado CAMILO GARCIA LONDOÑO, identificado con C.C. Nº 17.046.024 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 9559 otorgada por el CSJ, quien ejerce la profesión de forma habitual, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: **COMUNÍQUESE** y **NOTIFÍQUESE** de conformidad a las reglas del art. 8° de la L.2213/020233, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado al correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y alléguesele copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Radicación: 2023-00020-00

CUARTO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$ 200.000, oo), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

